

de Cincuenta y siete, hie Mend a No<sup>co</sup> Juan  
fern Molina veruno de Navilla de Theherin<sup>o</sup>  
de un oficio de M<sup>o</sup>. perpetuo de la dha villa  
con creencias Calidades, por haverme<sup>o</sup> exido  
por esta gracia D<sup>no</sup> Juan de Quiruga veruno  
de ella, Contra mill y quientos xx en mo-  
neda de Nellan, de Quia Carta. por Escup.  
que Enate vos, y el curso dho se otorgo en  
quince de Agosto de seis<sup>ta</sup> y Cinq. y uno, Ante  
Christoval de villa C<sup>no</sup>. se declaro pertenencia  
la mitad de el a Cadarua, y mediante ha  
ver otorg<sup>do</sup> otra C<sup>ra</sup>. El dho Juan de Quiruga  
en quince de maio del año pasado de seis<sup>ta</sup>  
y Cinq. y tres Ante Andres Carrero, de venta  
y de Judicay. En dho favor, de la parte que le  
pertenencia del dho oficio, en precio de mill  
y setec<sup>tos</sup> xx. en moneda de Nellan; por ha  
ceros bien y Mend. a Catando dha suficien  
cia y Avilidad, y los venucios que ha  
veis echo ante, y ala dha d<sup>no</sup>, y Espero que  
hareis, mediante haver Recaido en vos, en  
tenam<sup>to</sup>. la propiedad del dho oficio, mi Mend  
y voluntad es q<sup>ue</sup> ahora y de a qui adelante sea mi  
Reo perpetuo de la dha villa de Theherin<sup>o</sup> el qual ha